

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

05-ADM-  
2008



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
11 de FEBRERO de 2008  
[ORIGINAL FIRMADO]

- **Procedimiento y debida custodia en la devolución de armas secuestradas.**

Antecedente.

El Jefe del Departamento de Seguridad del Poder Judicial, externó su preocupación por el procedimiento seguido por algunos fiscales en la devolución de armas, ante ello, la Fiscalía General le solicitó su criterio técnico en cuanto al mejor proceder por razones de seguridad.

Mediante oficio 133-DS-2008, la jefatura del departamento de cita, propuso el siguiente procedimiento, el cual se acepta y se torna obligatorio a partir de la presente circular.

Cada vez que en el I Circuito Judicial de San José, se requiera devolver alguna arma, la fiscalía correspondiente deberá comunicarlo al Centro de Operaciones del Departamento de Seguridad, para que se apersona un Supervisor u Oficial de Seguridad a quien se le entregarán las armas, quien las trasladará hasta la puerta de egreso en compañía del propietario, y entregara al puesto de salida el oficio mediante el cual la fiscalía autoriza la devolución del arma y su descripción.

El mismo procedimiento se seguirá en el II Circuito Judicial de San José, con la única diferencia de que acá se deberá coordinar con el Centro de Monitoreo.

En las provincias, se deberá coordinar con el administrador del edificio para que envíe un oficial de seguridad a retirar las armas y seguir el procedimiento establecido.

En las fiscalías donde sólo haya un oficial de seguridad o policía administrativo, el auxiliar judicial, hará entrega de las armas en el puesto de entrada en presencia del oficial de seguridad.